CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 02 BS 0082 2025 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. Y DATEXP S.A.S.

CONTRATANTE	:	**SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.**
CONTRATISTA	:	**DATEXP S.A.S.** **NIT. 900.767.911-1** **JORGE ANDRES GIRALDO ARISTIZABAL** **Cédula de Ciudadanía No. 98.569.256 de Envigado - Antioquia** **Representante Legal**
OBJETO	:	**COMPRA DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR – DOTACIÓN DE LEY PARA TRABAJADORES OFICIALES Y EMPLEADOS PÚBLICOS, QUE TIENEN ESTE DERECHO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO Y EL ARTÍCULO 1° DE LA LEY 70 DE 1988 - VIGENCIA 2025 DE LA3 SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.**
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	**DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II (EXPEDICIÓN DE REGISTRO PRESUPUESTAL, APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO).**
VALOR	:	**TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS ($334.560.527) M/CTE**

Entre los suscritos a saber, por una parte, **ANA MARÍA COBOS BAQUERO,** mayor de edad, domiciliado (a) y residente en la ciudad de Bogotá D. C., identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.460.899, en su calidad de **GERENTE,** de conformidad con el Decreto 526 del 28 de octubre de 2025 "Por medio del cual se efectúa un nombramiento de Gerente Código 085 – Grado 09 de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E" quien para los efectos del presente documento de aquí en adelante se denominará la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.** o **LA SUBRED,** por una parte, y por la otra, **JORGE ANDRES GIRALDO ARISTIZABAL** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **98.569.256 de Envigado - Antioquia,** en calidad de Representante Legal **DATEXP S.A.S.,** con **NIT. 900.767.911-1,** según Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio del Medellin para Antioquia**,** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y quienes conjuntamente y para efectos del presente contrato se denominarán **LAS PARTES**, manifestamos bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, no nos encontrarnos incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante Acuerdo No. 641 de Abril 06 de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., se efectúa la reorganización del Sector Salud de Bogotá Distrito Capital, se modifica el Acuerdo No. 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones. **2)** Que el Acuerdo en mención tiene por objeto efectuar la reorganización del Sector Salud en el Distrito Capital definiendo las entidades y organismos que lo conforman, para lo cual determinó la fusión de algunas entidades y la creación de otras. **3)** Que el Acuerdo No. 641 de 2016 fusionó, entre otras, las Empresas Sociales del Estado Rafael Uribe, San Cristóbal, Centro Oriente, San Blas, La Victoria y Santa Clara en la Empresa Social del Estado denominada Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. **4)** Que la Ley 100 de 1993 en el numeral 6 del artículo 195 prevé en relación con las Empresas Sociales del Estado que: "*En materia contractual se regirán por el Derecho Privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".* **5)** Que el presente contrato se regirá por el Acuerdo No. 027 del 20 de septiembre de 2017, parcialmente modificado por el Acuerdo No. 050 del 19 de diciembre de 2018, Acuerdo No. 011 del 27 de febrero de 2019; Manual de Contratación - Resolución Interna 907 del 14 de noviembre de 2024 y Estatuto de Contratación – Resolución Interna No. 869 del 25 de octubre de 2024 de la Subred y adicionalmente por las normas del derecho privado de conformidad con la disposición anterior, así como por el artículo 13 de la Ley 1150 de 2017. **6)** La ley 70 de 1988 estableció en su artículo 1 que "Los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta, tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente, Esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya

cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora". Así mismo, el documento denominado "compilación de las actas de convenio y de las convenciones colectivas de trabajo suscritas entre las Empresas Sociales del Estado adscritas a la Secretaría Distrital de Salud y las Organizaciones Sindicales SINTRASALUD, SINDISTRITALES Y AGREMIACIÓN DE CONDUCTORES DEL DISTRITO CAPITAL 1995-2026" establece en los siguientes artículos: "Artículo 4. Principio general de favorabilidad. Cuando en las leyes que regulan las relaciones laborales de los trabajadores oficiales no exista norma de aplicación, se aplicara las que regulen casos o materias semejantes como las derivadas del Código Sustantivo del Trabajo, la jurisprudencia y la doctrina, los convenios y recomendaciones de la O.I.T. ratificados por Colombia y/o costumbres. En los casos de duda sobre la aplicación de normas vigentes a los trabajadores oficiales prevalecerá la más favorable al trabajador y su aplicación será de estricto cumplimiento. La norma que se adopte se debe aplicar en su integridad. (negrilla fuera del texto). (…) // (…) Artículo 43. Elementos y Ropa de Trabajo. A partir del 1 de enero de 2005, las dotaciones serán de acuerdo con el cargo desempeñado así: OPERARIO DE MANTENIMIENTO GENERAL. Pantalón y camisa de jean, botas industriales de cuero, guantes de carnaza, casco industrial de protección. Adicionalmente se le suministrara un (1) par de botas de caucho, una vez al año. OPERARIO DE CALDERAS. Pantalón y camisa de jean, botas industriales de cuero, guantes de carnaza, guantes de asbesto, botas de caucho, peto de caucho, casco industrial de protección. CONDUCTOR. Vestido de paño de dos (2) piezas, zapatos de cuero, camisa, corbata y blusa. Adicionalmente se suministrará un (1) par de botas de caucho una vez al año. CONDUCTOR DE AMBULANCIA. Dos (2) dotaciones al año compuestas cada una de chaqueta impermeable, doble faz de color azul y verde con cinta reflectiva en espalda y brazos, con refuerzos en codos, con bolsillos grandes y con cierre, camiseta blanca tipo polo, pantalón de dril gabardina azul con bolsillo lateral en la pierna, con pretina para cinturón, botas con puntera metálica, media caña en cuero con suela antideslizante color negro y gorra. Una dotación al año compuesta por un (1) vestido de paño de dos (2) piezas, zapatos de cuero, camisa, corbata y blusa. Adicionalmente, se suministrará un (1) par de botas de caucho una vez al año. COCINERO, AYUDANTE DE COSTURA, AYUDANTE DE LAVANDERIA, AYUDANTE DE COCINA. Vestido de lino, gorro, delantal de caucho, zapatos de cuero, botas de caucho, guantes de caucho y tapabocas. Al personal femenino de estas categorías se le suministrará un par de medias veladas con cada dotación. CELADOR: MUJERES: Vestido de paño de dos (2) piezas, zapatos de cuero y blusa. HOMBRES: Vestido de paño de dos (2) piezas, zapatos de cuero, camisa, corbata, botas de caucho y bata impermeable. ASCENSORISTA: MUJERES: vestido sastre de paño de dos (2) piezas, blusa, zapatos de cuero. HOMBRES: Vestido de paño de dos (2) piezas, camisa, corbata y zapatos de cuero. AYUDANTE. ASEADOR: MUJERES: Bala de lino, peto de caucho, zapatos de cuero, guantes de caucho y botas de caucho. HOMBRES: Pantalón y camisa de jean, peto de caucho, botas de caucho y guantes de caucho. Al personal de aseo se le suministrará un saco de lana una vez al año. LAVANDERO: MUJERES: Bata de lino, peto de caucho, zapatos de cuero, guantes de caucho y botas de caucho. HOMBRES: Pantalón y camisa de jean, botas industriales de cuero, guantes de caucho y carnaza y peto de caucho. Adicionalmente una vez al año botas de caucho. A este personal se le suministrará un saco de lana una vez al año. CAMILLEROS: MUJERES: Blusa tres cuartos, vestido de dos (2) piezas en gabardina blanca, saco en lana azul oscuro, zapatos antideslizantes, chaqueta impermeable doble faz con los despliegues reflectivos y el logotipo de la institución. HOMBRES: Blusa tres cuartos, vestido de dos (2) piezas en gabardina blanca, saco en lana azul oscuro, zapatos antideslizantes, chaqueta impermeable doble faz con los despliegues reflectivos y el logotipo de la institución. Finalmente, de acuerdo con lo indicado por parte del Departamento Administrativo de la Función Pública en concepto 200541 de 2021, "se infiere que la dotación es una prestación social consistente en la entrega gratuita y material de un vestido y un calzado a cargo del empleador y para uso del servidor en las labores propias del empleo que ejerce; los requisitos para acceder al derecho a la dotación son: que el servidor reciba una asignación básica mensual inferior a dos salarios mínimos legales mensuales vigentes, y que haya laborado para la respectiva entidad por lo menos 3 meses en forma ininterrumpida, antes de la fecha de cada suministro. (negrilla fuera del texto). En tal sentido, el Código de Procedimiento Laboral, aplicable en este punto a los empleados del Estado, señala: El Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en su Artículo 151.- "Prescripción. Las acciones que emanen de las leyes sociales prescribirán en tres años, que se contarán desde que la respectiva obligación se haya hecho exigible. El simple reclamo escrito del trabajador, recibido por el patrono, sobre un derecho o prestación debidamente determinado, interrumpirá la prescripción, pero sólo por un lapso igual.", el 30 de diciembre de 2025 mediante Contratación Directa 037-2025 se convocó a presentar propuesta para **"COMPRA DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR – DOTACIÓN DE LEY PARA TRABAJADORES OFICIALES Y EMPLEADOS PÚBLICOS, QUE TIENEN ESTE DERECHO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO Y EL ARTÍCULO 1° DE LA LEY 70 DE 1988 - VIGENCIA 2025 DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E." 9)** Que, una vez surtido el proceso de evaluación jurídica, financiera, sarlaft, técnica, experiencia y económica se evidencia que el proponente **DATEXP S.A.S.,** cumplió con todas las condiciones exigidas por la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E. S.E., para la correcta suscripción del presente contrato. **10)** Que el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: COMPRA DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR – DOTACIÓN DE LEY PARA TRABAJADORES OFICIALES Y EMPLEADOS PÚBLICOS, QUE TIENEN ESTE DERECHO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO Y EL ARTÍCULO 1° DE LA LEY 70

DE 1988 - VIGENCIA 2025 DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.

CLÁUSULA SEGUNDA. DESCRIPCIÒN DE ESPECIFICACIONES TECNICAS: En virtud del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con las siguientes especificaciones técnicas conforme a las Unidades de Servicios de la Subred Centro Oriente E.S.E.:

ÍTEM	NOMBRE / DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR UNITARIO (IVA INCLUIDO)	VALOR TOTAL POR CANTIDAD
PRENDAS GRUPO 1- DOTACION ADMINISTRTIVOS								
1	BLUSA	135	UNIDAD	BLUSA PARA CLIMA FRÍO, CON CUELLO, MANGA LARGA, PARA VESTIDO SASTRE, COLORES Y MODELOS VARIADOS, FINOS ACABADOS, COSTURAS PERFECTAMENTE REMATADAS EXCELENTE CALIDAD .	82.800	15.732	98.532	13.301.820
2	CAMISA	98	UNIDAD	CAMISA PARA HOMBRE, CLIMA FRÍO, MANGA LARGA CON PUÑO Y PORTAÑUELA, CUELLO BOTÓN DAWN, CIERRE FRONTAL CON BOTÓN, BOLSILLO SUPERIOR IZQUIERDO, MATERIAL 50% ALGODÓN 50% POLIÉSTER, TODAS LAS TALLAS, FINOS ACABADOS, COSTURAS PERFECTAMENTE REMATADAS EXCELENTE CALIDAD.	82.800	15.732	98.532	9.656.136
3	CORBATA	98	UNIDAD	CON RESISTENCIA A LA ROTURA, CON SOLIDEZ DEL COLOR AL FROTE (SECO), Y AL LAVADO, NO DESTIÑE, NO DECOLORA, NO ENCOGE, ES SUAVE. FINOS ACABADOS, COSTURAS PERFECTAMENTE REMATADAS EXCELENTE CALIDAD EN TELA POLIESTER.	42.000	7.980	49.980	4.898.040
4	CAMISETA BLANCA TIPO POLO	28	UNIDAD	CUELLO TEJIDO, CON REATA DE REFUERZO A NIVEL DE CUELLO, CON TAPACOSTURAS MANGA CORTA CON PUÑOS TEJIDOS. UN BOLSILLO DE FORMA RECTANGULAR UBICADO EN EL LADO FRONTAL DE LA PRENDA AL COSTADO SUPERIOR IZQUIERDO CON DOBLE COSTURA A NIVEL DE BORDES, EL BORDE INFERIOR EN BOTONES PLÁSTICOS O DE TAGUA (MÁS 1 DE REPUESTO) UBICADOS ABERTURA DEL TERCIO SUPERIOR DEL PECHO INCLUYENDO SUJECIÓN DE CUELLO. TERMINADO EXTERIOR EN DOBLE COSTURA. FINOS ACABADOS, COSTURAS PERFECTAMENTE REMATADAS EXCELENTE CALIDAD EN TELA DE ALGODÓN.	52.000	9.880	61.880	1.732.640
5	MEDIAS VELADAS	12	PAR	MATERIAL DE LYCRA COLOR BLANCO	13.000	2.470	15.470	185.640
6	SACO DE LANA AZUL OSCURO	221	UNIDAD	BUSOS ELABORADOS EN LANA, MANGA LARGA, MODELOS Y COLORES A ESCOGER. FINOS ACABADOS, COSTURAS PERFECTAMENTE REMATADAS EXCELENTE CALIDAD	95.000	18.050	113.050	24.984.050
7	VESTIDO DE PAÑO DOS PIEZAS - HOMBRE	98	UNIDAD	CORTE CLÁSICO, MARQUILLA EN CADA UNA DE LAS PRENDAS EN DONDE APAREZCA COMPOSICIÓN Y FORMA DE LAVADO, EXCELENTE CALIDAD.	315.000	59.850	374.850	36.735.300
8	VESTIDO DE SASTRE DOS PIEZAS - MUJER	135	UNIDAD	VESTIDOS ELABORADOS EN POLIÉSTER VISCOSA, FINOS ACABADOS, COSTURAS PERFECTAMENTE REMATADAS EXCELENTE CALIDAD, FINOS ACABADOS, COSTURAS PERFECTAMENTE REMATADAS EXCELENTE CALIDAD.	229.900	43.681	273.581	36.933.435
9	ZAPATOS DE CUERO MUJER	147	PAR	ZAPATO PARA MUJER EN CUERO CON TACÓN Y/O PLANO SUELA EN CAUCHO, PLANTILLA EN ODENA Y FORRO EN BADANA (CUERO 100%, SUELA ANTIDESLIZANTE, ESTILOS Y COLORES VARIADOS, TODAS LAS TALLAS, FINOS ACABADOS, COSTURAS PERFECTAMENTE REMATADAS EXCELENTE CALIDAD.	129.900	24.681	154.581	22.723.407
10	ZAPATOS DE CUERO HOMBRE	98	PAR	ZAPATO FORMAL PARA HOMBRE EN CUERO, DE AMARRAR, LISO Y FORRO EN BADANA, SUELA EN CAUCHO, PLANTILLA EN CARNAZA Y REFUERZO PUNTERA (CUERO 100%, SUELA ANTIDESLIZANTE, MODELOS Y COLORES VARIADOS) TODAS LAS TALLAS.	129.900	24.681	154.581	15.148.938
PRENDAS GRUPO 2 - DOTACION ELEMENTOS INDUSTRIALES								
1	BATA IMPERMEABLE	18	UNIDAD	BATA CON BOTONES DE REMACHE, CAPUCHA Y DOS BOLSILLOS LATERALES PROTEGIDOS PARA HOMBRE EN TELA ANTIFLUIDO.	67.000	12.730	79.730	1.435.140

ÍTEM	NOMBRE / DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR UNITARIO (IVA INCLUIDO)	VALOR TOTAL POR CANTIDAD
2	BLUSA TRES CUARTOS	219	UNIDAD	BLUSA CON MANGA ¾ PARA HOMBRE, EN TELA ANTIFLUIDO, 5 BOTONES DE CIERRE AL FRENTE, BOLSILLOS LATERALES UNO EN CADA LADO.	59.000	11.210	70.210	15.375.990
3	BLUSA DE DRIL - HOMBRE	17	UNIDAD	BLUSA CON MANGA LARGA BOTONES DE CIERRE AL FRENTE, BOLSILLOS LATERALES UNO EN CADA LADO, FINOS ACABADOS, COSTURAS PERFECTAMENTE REMATADAS EXCELENTE CALIDAD.	59.000	11.210	70.210	1.193.570
4	BOTAS CON PUNTERA METALICA MEDIA CAÑA EN CUERO CON SUELA ANTIDESLIZANTE COLOR NEGRO	28	PAR	BOTAS DE SEGURIDAD PUNTERA DE ACERO PARA SOPORTAR IMPACTO DE 75 LIBRAS/, SUELA ANTIDESLIZANTE RESISTENTE AL ACEITE Y A LA GRASA 37 – 42 FORRO DE CAPELLADA RECUBIERTA EN SU INTERIOR EN MATERIAL TEXTIL ALGODÓN, CUELLOS ABULLONADOS CON RECUBRIMIENTO SINTÉTICO, SISTEMA DE ACORDONADO Y HERRAJES, PLANTILLAS ANATÓMICAS, TODOS LOS COMPONENTES DE LA CAPELLADA ESTÁN INTEGRADOS MEDIANTE COSTURAS CON HILOS DE POLIÉSTER Y NYLON, SUELA DE MATERIALES SINTÉTICOS DE ALTA ABRASIÓN Y FLEXIÓN.	120.000	22.800	142.800	3.998.400
5	BOTAS DE CAUCHO - HOMBRE	48	PAR	MATERIAL PVC DE SEGURIDAD, CAÑA ALTA REFORZADA - ENTRE SUELA EN ACERO RESISTE UNA PRESIÓN DE PENETRACIÓN DE 5 NEWTONS DIN 32768 - REFUERZOS EN ENCAPELLADA, CONTRAFUERTE Y TOBILLOS - SUELA ANTIDESLIZANTES RESISTENTE A LA ABRASIÓN COLOR NEGRO DIN 4843.	67.000	12.730	79.730	3.827.040
6	BOTAS DE CAUCHO MUJER	12	PAR	FABRICADA EN PVC DE ALTA CALIDAD, MUY LIGERA. FLEXIBLE INCLUSO A BAJAS TEMPERATURAS. INTERIOR DE TEXTIL. CAÑA RECORTABLE SEGÚN LAS EXIGENCIAS INDIVIDUALES. SUELA CON DISEÑO ESPECIAL ANTIDESLIZANTE. NO RETIENE LA HUMEDAD. ALTURA DE LA CAÑA: 38 CM APROXIMADAMENTE. EXCELENTE CALIDAD EN COLOR NEGRO.	67.000	12.730	79.730	956.760
7	BOTAS INDUSTRIALES DE CUERO	27	PAR	BOTAS DE CUERO MEDIA CAÑA, AMARILLO OSCURO, SUELA DE MATERIAL TACÓN BAJO O ALTO SIN PUNTERA TALLAS 37 – 42 FORRO DE CAPELLADA RECUBIERTA EN SU INTERIOR EN MATERIAL TEXTIL ALGODÓN, CUELLOS ABULLONADOS CON RECUBRIMIENTO SINTÉTICO, SISTEMA DE ACORDONADO Y HERRAJES, PLANTILLAS ANATÓMICAS, TODOS LOS COMPONENTES DE LA CAPELLADA ESTÁN INTEGRADOS MEDIANTE COSTURAS CON HILOS DE POLIÉSTER Y NYLON, SUELA DE MATERIALES SINTÉTICOS DE ALTA ABRASIÓN Y FLEXIÓN	120.000	22.800	142.800	3.855.600
8	CAMISA DE JEAN	27	UNIDAD	CAMISA EN JEAN PARA HOMBRE, CLIMA FRÍO, MODELO SPORT (CON BOTONES, CÓMODA, DE BUEN AJUSTE, SIN PARTES FLEXIBLES QUE CUELGUEN, SIN CORDONES SUELTOS Y SIN BOLSILLOS MUY GRANDES). TODAS LAS TALLAS. FINOS ACABADOS, COSTURAS PERFECTAMENTE REMATADAS EXCELENTE CALIDAD, FINOS ACABADOS, COSTURAS PERFECTAMENTE REMATADAS EXCELENTE CALIDAD	72.000	13.680	85.680	2.313.360
9	CASCO INDUSTRIAL DE PROTECCION	21	UNIDAD	FABRICADO EN POLIPROPILENO, ALA RECORTADA, TAFILETE DE PLÁSTICO ATOXICO CASCO DE SEGURIDAD, BRINDA PROTECCIÓN CONTRA IMPACTO, PENETRACIÓN, SALPICADURAS Y RIESGOS ELÉCTRICOS. TAFILETE DE 6 APOYOS CIERRE CON RACHER, SISTEMA UNIVERSAL PARA ENSAMBLE DE ACCESORIOS, COLOR BLANCO. SISTEMA DE FÁCIL AJUSTE, TIPO A CLASE C, G & E. COLOR: A CONVENIR CUMPLE NORMA ANSI Z-89,1-2003. Y LA NTC 1523, FINOS ACABADOS, COSTURAS PERFECTAMENTE REMATADAS EXCELENTE CALIDAD	40.000	7.600	47.600	999.600

ÍTEM	NOMBRE / DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR UNITARIO (IVA INCLUIDO)	VALOR TOTAL POR CANTIDAD
10	CHAQUETA IMPERMEABLE ANTIFLUIDO DOBLE FAZ DE COLOR AZUL OSCURO Y VERDE CON CINTA REFLECTABA EN ESPALDA Y BRAZOS CON REFUERZOS EN CODOS, BOLSILLOS GRANDES Y CON CIERRE	28	UNIDAD	CORTE CLÁSICO, DOBLE FAZ Y CON ENTRETELA EN EL CUELLO, CON FINOS ACABADOS, COSTURAS PERFECTAMENTE REMATADAS EXCELENTE CALIDAD	207.000	39.330	246.330	6.897.240
11	CHAQUETA IMPERMEABLE COLOR AZUL OSCURO DOBLE FAZ CON LOS DESPLIEGUES REFLECTIVOS Y LOGOTIPO DE LA INSTITUCION	219	UNIDAD	CORTE CLÁSICO, DOBLE FAZ Y CON ENTRETELA EN EL CUELLO, CON FINOS ACABADOS, COSTURAS PERFECTAMENTE REMATADAS EXCELENTE CALIDAD EN TELA DE ANTIFLUIDO.	207.000	39.330	246.330	53.946.270
12	DELANTAL DE CAUCHO COLOR AZUL OSCURO	12	UNIDAD	DELANTAL CORDÓN ELÁSTICO CON GANCHO, HEBILLA DE AJUSTE A LA CINTURA, DIMENSIONES 115X90CM, ESPESOR 0.30MM. 100% POLIURETANO 370 GR/M2	39.000	7.410	46.410	556.920
13	GORRA	28	UNIDAD	GORRA COLOR AZUL OSCURO, MATERIAL: DRIL VULCANO, COSTURAS INTERNAS ENCINTADAS, VISERA	17.000	3.230	20.230	566.440
14	GORRO	12	UNIDAD	GORRO DE ALGODÓN Y POLIÉSTER, TIPO BANDANA CON SISTEMA DE CIERRE MEDIANTE TIRAS	8.500	1.615	10.115	121.380
15	GUANTES DE PROTECCION ALTAS TEMPERATURAS-CORRIENTE	6	UNIDAD	CONFECCIONADO EN TELA RESISTENTE ALTAS TEMPERATURAS Y FORRO FRANELA PARA MANEJO DE ALTAS TEMPERATURAS	36.000	6.840	42.840	257.040
16	GUANTES DE CARNAZA	27	PAR	GUANTE EN CARNAZA. EXCELENTE CALIDAD	14.000	2.660	16.660	449.820
17	GUANTES DE CAUCHO HOMBRE	6	PAR	CONFECCIONADOS CON MATERIAL VINÍLICO CON SOPORTE TEXTIL EN POLIÉSTER PARA EVITAR EL DESGARRE. BUENA RESISTENCIA FÍSICA. BUENA RESISTENCIA AL DESGASTE POR USO CORRECTO. COLORES FIRMES Y DURABLES QUE NO DECOLORAN NI SE TRANSFIERE A OTROS MATERIALES. DISPONIBLE EN AMARILLO-NEGRO-BLANCO. CALIBRE 25(0.58MM) INDUSTRIAL. COSTURAS CON SISTEMA DE ELECTRO SELLADO, IMPIDEN FILTRACIONES EN LAS UNIONES. POR REQUERIMIENTOS DEL CLIENTE SE PUEDEN APLICAR REFUERZOS. MEDIDAS DIMENSIONALES: 82 CM DE LARGO POR 115 CM DE ANCHO. CON TIRAS DE SUJECIÓN EN EL CUELLO Y CINTURA, HEBILLAS PLÁSTICAS. MATERIALES BAJO NORMAS ASTM, NTC 3583, ISO 9001.	12.000	2.280	14.280	85.680
18	GUANTES DE CAUCHO - MUJER	12	PAR	CONFECCIONADOS CON MATERIAL VINÍLICO CON SOPORTE TEXTIL EN POLIÉSTER PARA EVITAR EL DESGARRE. BUENA RESISTENCIA FÍSICA. BUENA RESISTENCIA AL DESGASTE POR USO CORRECTO. COLORES FIRMES Y DURABLES QUE NO DECOLORAN NI SE TRANSFIERE A OTROS MATERIALES. DISPONIBLE EN AMARILLO-NEGRO-BLANCO. CALIBRE 25(0.58MM) INDUSTRIAL. COSTURAS CON SISTEMA DE ELECTRO SELLADO, IMPIDEN FILTRACIONES EN LAS UNIONES. POR REQUERIMIENTOS DEL CLIENTE SE PUEDEN APLICAR REFUERZOS. MEDIDAS DIMENSIONALES: 82 CM DE LARGO POR 115 CM DE ANCHO. CON TIRAS DE SUJECIÓN EN EL CUELLO Y CINTURA, HEBILLAS PLÁSTICAS. • MATERIALES BAJO NORMAS ASTM, NTC 3583, ISO 9001.	12.000	2.280	14.280	171.360
19	PANTALON DE DRIL GABARDINA AZUL CON BOLSILLO	28	UNIDAD	BOLSILLOS, PRETINA COSTURAS PERFECTAMENTE REMATADAS, DE EXCELENTE CALIDAD POR SU RESISTENCIA Y APARIENCIA, DESLIZA SUAVEMENTE, NO	95.000	18.050	113.050	3.165.400

ÍTEM	NOMBRE / DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR UNITARIO (IVA INCLUIDO)	VALOR TOTAL POR CANTIDAD
	LATERAL EN LA PIERNA CON PRETINA PARA CINTURON			ARRUGA, NO DESTIÑE NI DECOLORA COLOR AZUL OSCURO FINOS ACABADOS, COSTURAS PERFECTAMENTE REMATADAS EXCELENTE CALIDAD.				
20	PANTALON DE JEAN	27	UNIDAD	PANTALÓN EN JEAN PARA HOMBRE, DE CALIBRE 12 OZ. CON 5 BOLSILLOS (MODELO CLÁSICO, CÓMODO NO MUY HOLGADO, SIN ADORNOS QUE CUELGUEN Y SIN BOLSILLOS MUY GRANDES). TODAS LAS TALLAS. FINOS ACABADOS, COSTURAS PERFECTAMENTE REMATADAS EXCELENTE CALIDAD.	75.000	14.250	89.250	2.409.750
21	PETO DE CAUCHO	12	UNIDAD	CONFECCIONADOS CON MATERIAL VINÍLICO CON SOPORTE TEXTIL EN POLIÉSTER PARA EVITAR EL DESGARRE. BUENA RESISTENCIA FÍSICA. BUENA RESISTENCIA AL DESGASTE POR USO CORRECTO. COLORES FIRMES Y DURABLES QUE NO DECOLORAN NI SE TRANSFIERE A OTROS MATERIALES. DISPONIBLE EN AMARILLO-NEGRO-BLANCO. CALIBRE 25(0.58MM) INDUSTRIAL. COSTURAS CON SISTEMA DE ELECTRO SELLADO, IMPIDEN FILTRACIONES EN LAS UNIONES. POR REQUERIMIENTOS DEL CLIENTE SE PUEDEN APLICAR REFUERZOS. MEDIDAS DIMENSIONALES: 82 CM DE LARGO POR 115 CM DE ANCHO. CON TIRAS DE SUJECIÓN EN EL CUELLO Y CINTURA, HEBILLAS PLÁSTICAS. MATERIALES BAJO NORMAS ASTM, NTC 3583, ISO 9001.	36.000	6.840	42.840	514.080
22	TAPABOCAS	12	UNIDAD	TAPABOCAS DESECHABLES 3 CAPAS SIN FIBRAS DE VIDRIO, HIPOALERGÉNICA, MUY BAJA RESISTENCIA A LA RESPIRACIÓN, FILTRACIÓN DE ALTA CAPACIDAD NO PERMITEN PARTÍCULAS NOCIVAS (3 CAPAS) TIENE 2 CINTAS ELÁSTICAS PARA OREJAS RESISTENTES A LOS FLUIDOS NORMALES DE LA BOCA Y NARIZ, ELABORADA CON MATERIALES SUAVES Y SÚPER RESISTENTES, FABRICADA CON FIBRAS DE LA MÁS ALTA CALIDAD	4.000	760	4.760	57.120
23	VESTIDO DE LINO	12	UNIDAD	VESTIDOS PARA MUJER DE 2 PIEZAS ELABORADOS EN POLIÉSTER VISCOSAFINOS ACABADOS, COSTURAS PERFECTAMENTE REMATADAS EXCELENTE CALIDAD, FINOS ACABADOS, COSTURAS PERFECTAMENTE REMATADAS EXCELENTE CALIDAD	89.900	17.081	106.981	1.283.772
24	VESTIDO DE DOS PIEZAS EN GABARDINA BLANCA - UNISEX	219	UNIDAD	UNIFORME DOS PIEZAS, SCRUBS ELABORADOS EN TELA ANTI-FLUIDO 100% POLIÉSTER, PESO 135 +/- 5 G/M2, REPELENCIA AL AGUA 90.00 MÍNIMO %, SOLIDEZ AL COLOR LAVADO 3.00 MÍNIMO CAMISA MANGA TRES CUARTOS CON BOLSILLOS FRONTALES, PANTALÓN BOLSILLOS DELANTEROS. FINOS ACABADOS, COSTURAS PERFECTAMENTE REMATADAS EXCELENTE CALIDAD	115.000	21.850	136.850	29.970.150
25	ZAPATOS DE CUERO ANTIDESLIZANTES BLANCO	219	PAR	CUERO 100%, SUELA ANTIDESLIZANTE, ESTILOS VARIADOS, FINOS ACABADOS, COSTURAS PERFECTAMENTE REMATADAS EXCELENTE CALIDAD.	129.900	24.681	154.581	33.853.239

CLÁUSULA TERCERA. <u>VALOR DEL CONTRATO:</u> Para todos sus efectos legales, el valor del presente contrato se fija en la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS ($334.560.527) M/CTE,** el cual se encuentra amparado por el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3140 del 12 de noviembre del 2025 – RUBRO: 4212020100201 – CONCEPTO: DOTACIÓN.** De acuerdo con la oferta, las especificaciones técnicas, ítems, cantidades y valores presentados por el contratista.

CLÁUSULA CUARTA. <u>REAJUSTE DE PRECIOS:</u> Los valores pactados en el Contrato se mantendrán vigentes durante su ejecución, en caso de que se requiera de reajustes económicos, estos se realizarán de común acuerdo y basados en los principios de conmutatividad y equivalencia de obligaciones, que permiten ajustar los precios de los contratos, con el fin de obtener el equilibrio financiero, ayudados en los comunicados de ajuste de precios de La Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente- en donde informa la variación anual del Índice del Precio al Consumidor - IPC y del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente

– SMMLV y basado en el análisis del mercado que se realice para determinar su viabilidad teniendo como base los lineamientos que para el efecto defina la superintendencia de Seguridad Privada.

PARAGRAFO: Para llevar a cabo el reajuste de los valores inicialmente pactados, las partes deberán agotar el siguiente procedimiento:

1. El Contratista solicitará al Supervisor del Contrato el ajuste de los valores inicialmente pactados, así mismo deberá demostrar el aumento de los precios que se requirieron para la ejecución del contrato, contando para esto con los lineamientos que para el efecto defina la superintendencia de Seguridad Privada.
2. El Supervisor notificará a la Dirección de Contratación acerca de la solicitud y copia de la misma.
3. La Dirección de Contratación a través del Subproceso de Compras, adelantará el Estudio de Mercado con los ítems sobre los cuales se solicita el ajuste de precios.
4. Una vez se obtenga el resultado del Estudio de Mercado o el análisis correspondiente, se notificará al Supervisor para que éste solicite la modificación del Contrato.
5. La Dirección de Contratación a través del Subproceso de Bienes y Servicios, proyectará la modificación correspondiente y se perfeccionará conforme el procedimiento establecido en el Manual de Contratación.
6. Perfeccionada la modificación del Contrato, el Supervisor deberá certificar el suministro de los elementos conforme a los ajustes realizados.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A. GENERALES: 1. Cumplir con el objeto contractual en las condiciones propuestas en la oferta y aceptadas por las partes; así mismo colaborar con LA SUBRED para que el contrato se desarrolle dentro de los parámetros de idoneidad, oportunidad, calidad, eficacia, eficiencia y economía. **2.** Cumplir y acatar las sugerencias y recomendaciones del supervisor del contrato, dentro del plazo estipulado o acordado, así como desarrollar las actividades de presentación de los informes y respuestas inherentes a las actividades realizadas y contratadas y que son de obligatorio cumplimiento por parte de LA SUBRED ante los entes de control y las diferentes instituciones a las cuales se les deba rendir información oportunamente, cuando a ello hubiere lugar. **3.** Permitir la supervisión del contrato a la persona que LA SUBRED designe para el efecto. **4.** Pagar toda clase de impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional, departamental y/o distrital que se causen con ocasión del contrato, así como las retenciones a que haya lugar. **5.** Realizar la entrega en óptimas condiciones de calidad otorgando a la Entidad la garantía respectiva, así como cumplir con las actividades requeridas de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas. **6.** Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien, actuando por fuera de la ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Subred. **7.** Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la Subred, ni de ésta última con las personas que el contratista delegue para el desarrollo del contrato. **8.** Afiliar, asumir, reconocer, pagar y acreditar, que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Este requisito deberá acreditarse de manera previa para la realización de cada pago derivado de la contratación. **9.** Constituir las garantías solicitadas por la Entidad cuando a ello hubiere lugar; así mismo obrar con la mayor diligencia y sin dilaciones injustificadas en el perfeccionamiento y legalización del contrato y/o sus modificaciones, so pena que la Entidad retenga el pago de los servicios prestados hasta tanto se verifique el cumplimiento del presente numeral. **10.** Realizar las actividades encomendadas relacionadas con las políticas de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E. S. E. respecto al proceso de acreditación y certificación en Sistema de Gestión de Calidad. **11.** No ofrecer, dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a directivos, funcionarios, representantes, asesores, contratistas o terceros, directamente o indirectamente. **12.** Informar (I) la composición del capital social de la persona jurídica, (II) la existencia de pactos o acuerdos de accionistas, (III) su pertenencia o no a un grupo empresarial, (IV) su naturaleza jurídica, y (V) la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera. **13.** Informar cualquier situación que implique una modificación del estado de riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como la existencia de investigaciones en curso y su estado, providencias judiciales como medidas de aseguramiento, cautelares o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero. **14.** Mantener cubierto el estado del riesgo durante la ejecución del contrato, por medio del ofrecimiento de garantías que resulten suficientes a juicio de la entidad estatal contratante. **15.** Cumplir con el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, el Código de Integridad del Servicio Público del Distrito (Decreto Distrital 118 de 2018) y el colombiano (Ley 2016 de 2020), así como con los demás controles que la entidad estatal diseñe e implemente, con el fin de mitigar los riesgos de corrupción a los que se encuentra expuesta. **16.** El contratista debe garantizar la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y certificar la evaluación de cumplimiento de los estándares mínimos que expida la Administradora de Riesgos Laborales a la cual se encuentre afiliado, de conformidad con lo establecido en la Resolución 0312 de 2019, Decreto 1072 de 2015 del Ministerio del Trabajo y demás normas reglamentarias y/o complementarias según la actividad

económica desarrollada o servicio a contratar. Así mismo, cuando así se requiera la entidad como parte de las acciones de seguimiento al cumplimiento de obligaciones del contrato podrá, a través del supervisor de contrato y/o el equipo de seguridad y salud en el trabajo asignado, realizar inspección al cumplimiento de los requisitos. **17.** Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto contractual contenidas en este contrato y las de su propia naturaleza.

B. ESPECÍFICAS: 1. Realizar la entrega de los bonos de dotación de forma oportuna y completa, con la calidad, las especificaciones técnicas relacionadas en la oferta y en la fecha, lugar y hora requeridas por el Supervisor del Contrato. **2.** Asumir los gastos de transporte y logística requeridos para la entrega de las dotaciones en el lugar que solicite el supervisor del contrato. **3.** Coordinar con el supervisor del contrato la disposición y entrega de los bonos de dotaciones contratadas en el almacén de la entidad, debidamente identificados con el cargo del funcionario, de acuerdo con la relación que sea entregada por el supervisor. **4.** Garantizar a los funcionarios la existencia de todas las tallas conforme a las descripciones realizadas en las especificaciones técnicas de las prendas. **5.** En caso de algún defecto o malformación en las prendas, se podrá hacer exigible dicha garantía o el cambio de la prenda en el almacén que corresponda. **6.** Realizar los cambios que sean necesarios de las dotaciones que presenten mala calidad, por otro en perfectas condiciones so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la Ley una vez se realice la notificación de la novedad en un tiempo máximo de 24 horas. **7.** Atender todos los requerimientos y solicitudes realizadas por el Supervisor del contrato. **8.** Garantizar la entrega de toda la información que le sea solicitada en relación con la ejecución del contrato, facilitando el acceso a sus instalaciones y vehículos para efectuar las verificaciones que sean del caso, a través del personal idóneo que La Subred designe. **9.** Atender con un tiempo máximo de 24 horas, las solicitudes eventuales o imprevistos que lo requiera. **10.** Entregar las dotaciones en condiciones de buena calidad y ajustadas a los requisitos mínimos necesarios previstos en las normas técnicas obligatorias nacionales o extranjeras según sea el caso.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LA SUBRED: En desarrollo del contrato, el proveedor deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas: **1.** Ejercer el control sobre el cumplimiento de la ejecución y del objeto del contrato a través del supervisor designado. **2.** Exigir a través del supervisor del contrato los comprobantes de aportes al Sistema. General de Seguridad Social, pensión y parafiscales. **3.** Cancelar el valor pactado de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta y quinta del presente contrato. **4.** Proveer la información que requiera a contratista para el adecuado desarrollo del contrato. **5.** La facultad de la entidad de solicitar en cualquier momento la información que estime necesaria, así como las consecuencias derivadas de la negativa del contratista a suministrar la información requerida.

CLÁUSULA SEPTIMA. FORMA DE PAGO: La Subred Centro Oriente E.S.E, cancelará al contratista el valor de lo adquirido, dentro de los noventa (90) días siguientes a la presentación de la correspondiente factura, y certificación del supervisor del contrato la cual deberá acompañarse de la acreditación de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud – Pensión – Riesgos Laborales. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente oportunamente las respectivas facturas. Nota: Los pagos a los que se obliga la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., se sujetan a las apropiaciones presupuestales correspondientes y a los recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC sin que generen intereses moratorios.

CLÁUSULA OCTAVA. GASTOS: Los gastos que impliquen la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán por cuenta de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA NOVENA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo inicial del presente contrato será de **DOS (2) MESES,** contados a partir del perfeccionamiento en la Plataforma Transaccional Secop II (Expedición de Registro Presupuestal, Aprobación de las Garantías y Suscripción del Acta de Inicio).

CLÁUSULA DÉCIMA. ADICIÓN Y PRÓRROGA: El presente contrato podrá ser adicionado en su cuantía y prorrogado en su plazo previo requerimiento del Supervisor y aprobación del Ordenador del Gasto, conforme lo dispuesto en el Estatuto de Contratación - Resolución 869 del 25 de octubre de 2024, Acuerdo No. 050 del 19 de diciembre de 2018 y Manual de Contratación - Resolución No. 907 del 14 de noviembre de 2024.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN: LA SUBRED podrá declarar la terminación unilateral del contrato mediante resolución motivada, previo informe del supervisor cuando: **1.** Se presente incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA, **2.** Por sentencia judicial o acto jurídico de iguales efectos que así lo determine. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO: El Contratista no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de éste, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita del Gerente o el delegado de LA SUBRED siempre y cuando cuente con el visto bueno del supervisor del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN: La Supervisión del contrato será ejercida por el (la) **DIRECTOR OPERATIVO TALENTO HUMANO CÓDIGO 009 GRADO 05** DE LA SUBRED O POR QUIEN DELEGUE EL ORDENADOR DEL GASTO, la supervisión podrá ser ejercida con apoyo de un funcionario o contratista cuando así se requiera, que por sus calidades profesionales brinde el soporte requerido. Ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación (Resolución Interna No. 152 del 2019), vigilando permanentemente la ejecución del objeto contratado. Así mismo, deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011. Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar sus actividades a un tercero. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Dirección de Contratación. **PÁRAGRAFO:** En el evento de cambio de supervisión no será necesario modificar el contrato, y la designación se hará mediante comunicación escrita, copia de la cual deberá enviarse al CONTRATISTA, por el ordenador del gasto o a quien este delegue.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés para celebrar contratos con entidades estatales. **PARÁGRAFO:** Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 122 de la Constitución Política, cuando se compruebe que el contratista ha incurrido en violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, conflicto de interés, en sanción disciplinaria o que recae contra la sentencia judicial, renunciará a la ejecución de este contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido de LA SUBRED, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 numeral 7º de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA QUNTA. GARANTÍAS A CONSTITUIR: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E., con Nit. 900.959.051-7, **dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato,** una póliza de una Compañía de seguros debidamente establecida en Bogotá D.C., y cuya póliza matriz se encuentre legalmente aprobada por la Superintendencia Financiera que avale el cumplimiento de las obligaciones del contrato, manteniéndose vigente durante la vida y liquidación del mismo y ajustándose a los límites de existencia y extensión del riesgo amparado, así: **A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** El contratista deberá constituir esta garantía, para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, independiente de las multas y la cláusula penal que se pacte en el contrato. Su cuantía corresponderá a la que en cada caso se determine por un monto del diez por ciento (10%) del monto del contrato y una duración igual a la del plazo máximo previsto al momento de la suscripción del contrato y cuatro (4) meses más. **B. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** El contratista deberá constituir esta garantía para cubrir los perjuicios derivados de la prestación deficiente del servicio contratado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de los siguientes eventos: mala calidad o la insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de servicios y mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. Su cuantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del contrato y su vigencia será igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La fecha de inicio de vigencia de todos los amparos será a partir de la aprobación electrónica que realice la Subred integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las prórrogas, adiciones o modificaciones que se surtan en la ejecución del contrato, deberán ampliar las coberturas en tiempo y en valor de la póliza correspondiente dentro del término establecido. **PARÁGRAFO TERCERO.** Se deberá tener como asegurado al contratista y a la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. y como beneficiario a los terceros afectados y la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Son documentos del presente contrato: **1)** Términos Estudio previo **2)** Términos de la CD 037-2025 **3)** CDP No. 3140 del 12 de noviembre del 2025. **4)** Registro Presupuestal. **5)** La Oferta presentada por EL CONTRATISTA. **6)** El contrato que se suscriba entre las partes. **7)** La correspondencia cruzada entre el contratista, el supervisor y LA SUBRED respecto al desarrollo del contrato. **8)** Las actas de aprobación o de modificación debidamente suscritas por LA SUBRED, el Supervisor y el Contratista. **9)** Las garantías solicitadas y debidamente aprobadas por la Entidad. **10)** La

propuesta económica valor final presentada por EL CONTRATISTA**. 11)** Los demás documentos que se generen en desarrollo de su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIO: Para efectos del presente contrato se tendrá como domicilio de LAS PARTES la ciudad de Bogotá D. C.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: De común acuerdo, LA **SUBRED** y el CONTRATISTA, podrán suspender la ejecución del presente contrato por: **1)** Fuerza mayor caso fortuito. **2)** Por mutuo acuerdo. Tal circunstancia, se hará constar en documento escrito en la cual se indicarán las condiciones en que se efectuará y que la misma no generará incremento, ni reajuste alguno en el valor total del contrato, razón por la cual el CONTRATISTA renuncia expresamente a hacer reclamaciones o solicitar compensaciones o pago de mayores costos originados por la suspensión, quedando claro que la suspensión no amplía el plazo contractual pactado inicialmente, sino que lo interrumpe. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cumplido el término de suspensión acordado, el contrato se reanudará de manera automática o si la reiniciación se da antes del vencimiento de este término, deberá suscribirse Acta de Reinicio. Queda entendido que en ambos casos la ejecución del contrato se reanudará por el plazo faltante. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista queda obligado a informar a la aseguradora todo evento que origine una suspensión. En todo caso, se compromete a modificar las garantías solicitadas conforme dicha suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Sin perjuicio que la Empresa Social del Estado acuda ante el juez competente para dirimir las controversias surgidas en el contrato, las diferencias que sean objeto de solución a través de transacción, conciliación, amigable composición o arbitramento, para lo cual se acudirá a las disposiciones legales que regulan la materia, previo concepto del comité de conciliación de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E. S. E.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. MULTA: En caso de incumplimiento parcial del Contratista en la ejecución del contrato, la E.S.E., podrá imponer multas diarias a razón de 0.1% diario del valor total del contrato, sin que supere el diez por ciento (10%) del valor total de este. Cuando persista el incumplimiento se aplicará la cláusula penal pecuniaria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL. En caso de la declaratoria de caducidad, reincidencia en el incumplimiento total del contrato por parte del contratista se impondrá a este una pena pecuniaria en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, que se imputará como efecto de los perjuicios que deriven a la administración con su incumplimiento. Este valor se tomará directamente por la E.S.E., de la suma que le adeuden al contratista o con cargo a las pólizas y garantías suscritas, a elección de la E.S.E., sin requerimiento adicional, sino fuera posible, se cobrará por la jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o invitación que le haga la Empresa Social del Estado, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Empresa Social del Estado tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. En todo caso, si vencidos los términos establecidos, no se ha realizado la liquidación, la misma podrá realizarse en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes a su vencimiento de mutuo acuerdo o de forma unilateral por parte de la E.S.E. De igual forma la Subred procederá de conformidad con lo establecido en el Artículo 14 del Estatuto de Contratación de la Entidad, Acuerdo No. 027 del 20 de septiembre de 2017, Manual de Contratación - Resolución Interna 152 del 18 de marzo de 2019 de la Subred.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS: El CONTRATISTA, se obliga expresamente a entregar a la Subred, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención de lavado de activos y a actualizar periódicamente sus datos durante la ejecución del contrato, suministrando la totalidad de los soportes que la Subred le solicite. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, la Subred tendrá la facultad de dar por terminado el presente contrato en observancia de las normas vigentes. Para efectos de la terminación referida en el párrafo anterior bastará con el envío de una comunicación en ese sentido con un mes de antelación a la dirección de correspondencia registrada. **PARÁGRAFO:** El **CONTRATISTA** y la **SUBRED** certifican que cuentan con los medios idóneos para la prevención de lavado de activos y realizará las gestiones pertinentes para efectuar las verificaciones a que haya lugar con el fin de evitar el ingreso y egreso de recursos que provengan de actividades relacionadas con lavado de activos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne a la SUBRED por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros. Mantendrá indemne a la SUBRED contra todo

reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que tengan como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA, sus subcontratistas o sus contratistas, cuando hubiera lugar a ello. Así como por el pago de salarios y prestaciones sociales a todo el personal vinculado y a los contratistas para la ejecución del objeto contractual, cuando a ello haya lugar. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la Entidad por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible de ellos para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas por la Ley para mantener indemne a la SUBRED. EL CONTRATISTA será responsable ante la Entidad de todos los daños causados a los bienes propiedad de la SUBRED, ya sea por culpa de él directamente o del personal a su servicio, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de la SUBRED.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SEGURIDAD INDUSTRIAL, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, BIOSEGURIDAD Y CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL: El contratista debe garantizar la entrega y el uso adecuado de los elementos requeridos de protección personal y cumplir con las normas de seguridad industrial y universales de bioseguridad para las personas designadas al cumplimiento del objeto del contrato, cumplir con la normas, sugerencias y seguir los procedimientos internos establecidos por los comités de epidemiología, COPASST, emergencias y de gestión ambiental (programa de gestión integral de residuos hospitalarios, ahorro de agua potable, energía y gestión de vertimientos y emisiones); así como la capacitación correspondiente del personal a cargo del contratista, lo cual será verificado por el supervisor y en caso de no hacerlo será causal justificable para aplicar incumplimiento contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN: La Subred Integrada De Servicios De Salud Centro Oriente E.S.E., comprometida con la no tolerancia con la corrupción, le indica al contratista que deberá comprometerse con la Entidad., en un esfuerzo conjunto, a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020. Por lo cual, el Contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas: A. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. B. Dar aviso inmediato a la Entidad o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación. C. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación. D. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección, será sujeto a las sanciones de que habla la Ley 1778 de 2016 y la Ley 2014 de 2019., así como las establecidas por la Entidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO: Durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA debe prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD SOCIAL: El CONTRATANTE y el CONTRATISTA se obligan en un esfuerzo conjunto durante la ejecución del presente contrato, a desarrollar en debida forma los ámbitos económicos, ambientales, universitarios y sociales-individuales bajo el marco de gobernabilidad, generando así una correcta sustentabilidad y sostenibilidad del futuro. Adicionalmente, las partes durante la ejecución del presente contrato deberán tener en cuenta la aplicación de la economía circular y el valor compartido para lograr impactar lo menos posible al medio ambiente. Así mismo, se comprometen a hacerse responsables del impacto que sus decisiones y actividades ocasionan en la sociedad y el medioambiente, a través de un comportamiento transparente y ético de todas las personas, instituciones y empresas intervinientes en la ejecución del mismo, contribuyendo al aumento del bienestar de la sociedad local y global. Igualmente se comprometen conjuntamente a respetar, proteger y cumplir con la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH), clasificados en derechos civiles y políticos, derechos económicos, sociales y culturales, derechos de los pueblos y derechos de los niños.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO: El presente contrato se rige en todos sus efectos por el derecho privado, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 6 del Artículo 195 de la ley 100 de 1993, Acuerdo No. 027 del 20 de septiembre de 2017, parcialmente modificado por el Acuerdo No. 050 del 19 de diciembre de 2018 y Acuerdo No. 011 del 27 de febrero de 2019, expedido por la Junta Directiva de la Subred y el Manual de Contratación - Resolución Interna 907 del 14 de noviembre de 2024 y Estatuto de Contratación – Resolución Interna No. 869 del 25 de octubre de 2024 de la Subred, pero podrá

aplicar discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. APROBACIÓN ELECTRÓNICA: Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Contratista del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico–Portal SECOP II – www.colombiacompraeficiente.gov.co y para su ejecución la aprobación de las garantías solicitadas debidamente aprobadas por la Entidad en el caso que les aplique, de la expedición del correspondiente registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Elaboró	Jenny Marcela Hurtado Rojas	Tecnólogo Administrativo Contratista - Dirección de Contratación	Firma:
Reviso:	Myriam Lizeth Sandoval Varela	Abogada – Contratista - Dirección de Contratación	Firma:
Aprobó:	Carmenza Jaimina Manotas Bueno	Directora de Contratación (E)	Firma: